

Al margen un glifo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia. 2021 – 2027.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. DAVID GUERRERO TAPIA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 18, 23, 24, 34 FRACCIONES I, IV, VI, XII, 35, 36, 39, 40, 49, 50, 59, 60, 65 Y 66 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto número 238, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en cuyo artículo 46 establece que para otorgar una concesión de comunicaciones o transporte es necesario que la persona titular del Poder Ejecutivo declare la existencia de necesidad pública de estos servicios y su satisfacción, además de que dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un periódico de circulación diaria en la Entidad.
- II. El artículo 4º de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala establece que para que los particulares tengan derecho a utilizar con fines comerciales las vías estatales de comunicación, se requiere concesión o autorización del Ejecutivo del Estado, que se ejercerá con sujeción a esa Ley.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente” en el apartado movilidad y transportes, que la operación del transporte público en Tlaxcala debe ser revisado para disminuir la sobreoferta, la ineficiencia, inoperancia y desorden prevaleciente, a fin de mejorar la calidad del servicio y que en este contexto, resulta indispensable formular e impulsar políticas públicas encaminadas a mejorar los sistemas de gestión de la movilidad.
- IV. Por otro lado, dicho Plan contempla el Programa 49 “Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones” que tiene como primero objetivo “Promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para eficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del Estado” que a su vez considera como una de sus líneas de acción la de “erradicar la corrupción a través de las prácticas ancestrales de cohecho”.
- V. Con la finalidad de mitigar la corrupción en el otorgamiento de concesiones del servicio de transporte público en sus diversas modalidades, en las Declaratorias de necesidad de los servicios de transporte público de pasajeros, en las modalidades taxi, sin y con itinerario fijo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala y taxi compartido sin itinerario fijo y su satisfacción para la Comunidad de Maguey Cenizo del Municipio de Tlaxco del Estado de Tlaxcala, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de junio y diecinueve de julio, ambas fechas de dos mil veinticuatro, respectivamente, se contempló que las solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones a que se refiere las referidas Declaratorias deberán ser validados por un órgano colegiado integrado por las siguientes:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

- b) La persona titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
 - c) La persona titular de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
 - d) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno;
 - e) Una persona representante de la Secretaría de Finanzas; y
 - f) Una persona representante de la Secretaría de la Función Pública.
- VI.** Por la naturaleza de las atribuciones y facultades de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y con la finalidad de que el Estado de Tlaxcala, cuente con un servicio de transporte público eficaz que cumpla con la necesidad de movilidad, atendiendo a la planeación ordenada del crecimiento de los centros de población y, en su caso, para la obtención de datos relevantes para la autorización de las concesiones, se considera que dicha Secretaría forme parte del órgano colegiado descrito en el considerando anterior.
- VII.** Para una mayor transparencia y certeza en las validaciones descritas en el numeral anterior, es necesario fijar los Lineamientos que dicho órgano colegiado deberá observar.
- VIII.** Con fecha 08 de agosto de 2024 se celebró la sesión de instalación del “Comité de validación de solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades” en el Estado de Tlaxcala, en la que se aprobaron los presentes Lineamientos.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO “COMITÉ DE VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES” EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de validación de solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades, en adelante, **EL COMITÉ** que se establece en las declaratorias de necesidad que se emiten por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria, para las personas integrantes de **EL COMITÉ** en la validación de solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades.

Artículo 3. Una vez emitido el acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte para el otorgamiento de la concesión, le corresponderá a **EL COMITÉ** conocer y validar el procedimiento respectivo, en términos de lo establecido en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento, las Declaratorias de Necesidad emitidas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. **EL COMITÉ** estará integrado por:

- I. Presidente:** La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- II. Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

- III. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- IV. **Vocal:** Una persona representante de la Secretaría de Gobierno;
- V. **Vocal:** Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI. **Vocal:** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda;
- VII. **Comisario:** Una persona representante de la Secretaría de la Función Pública; y
- VIII. Las demás personas que a juicio de la persona titular de la Presidencia, considere necesarias, para aclarar cuestiones técnicas o administrativas, relacionadas con los asuntos sometidos a la consideración de **EL COMITÉ**.

Las personas integrantes de **EL COMITÉ** establecidas en las fracciones de la I a la VI contarán con derecho a voz y voto, y respecto de las fracciones VII y VIII sólo contarán con derecho a voz.

En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 5. **EL COMITÉ** tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer políticas y lineamientos en materia de concesiones;
- II. Proponer proyectos sobre sistemas y normas que resulten necesarios, para llevar a cabo otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades;
- III. Validar los procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades de conformidad con la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento, las Declaratorias de Necesidad emitidas y demás disposiciones aplicables.
- IV. Votar sobre la determinación del resolutivo, respecto del otorgamiento de la concesión
- V. Emitir el resolutivo de validación o no validación del procedimiento para el otorgamiento de la concesión con base en la documentación, estudios de campo y demoscópicos, dictamen técnico de factibilidad y acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte para el otorgamiento de concesión, que se presenten durante la sesión.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. Las personas integrantes de **EL COMITÉ** tendrán las funciones siguientes:

- I. Revisar la solicitud y documentación anexa a la misma que presenten las personas solicitantes de concesiones;
- II. Verificar y, en caso de no tener observaciones, validar que se cumple con los requisitos establecidos;
- III. Conocer los estudios de campo y demoscópicos y el dictamen técnico de factibilidad, para el otorgamiento de la concesión, en la sesión correspondiente;
- IV. Determinar la idoneidad del otorgamiento de la concesión;

V. Votar a favor o en contra de la validación de los procedimientos y el otorgamiento de la concesión.

Artículo 7. EL COMITÉ sesionará cuando sea necesario en forma ordinaria, y extraordinaria cuando los temas a tratar requieran atención inmediata o así lo exija el interés público.

Se considera que existe quorum para sesionar cuando se encuentren presentes al menos cinco de sus integrantes, en caso de no contar con el quorum para sesionar, se convocará nuevamente.

Artículo 8. El Presidente y el Secretario Ejecutivo deberán emitir convocatoria a los integrantes de EL COMITÉ para las sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las primeras, y dos días hábiles para las segundas.

En la sesión respectiva, el Secretario Ejecutivo será el encargado del pase de lista y verificación del quorum para sesionar.

Artículo 9. El Secretario Técnico de EL COMITÉ será el responsable de tomar nota de los acuerdos, observaciones y determinaciones de cada sesión del mismo y elaborar la minuta de sesión así como los resolutivos correspondientes.

Artículo 10. Los requisitos que toda persona solicitante deberá cumplir son los siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente;
- II. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- III. Constancia de Situación Fiscal;
- IV. Constancia de no antecedentes penales;
- V. Factura de la unidad vehicular con la que prestará el servicio;
- VI. Croquis en donde se establecerá el sitio o base de las unidades y ruta en caso de concesión de transporte público en la modalidad de colectivo.

El domicilio establecido en la identificación oficial y el comprobante de domicilio debe ser coincidente.

Artículo 11. La documentación que integrará cada expediente que se someta a validación de EL COMITÉ será la siguiente:

- I. Escrito de solicitud de concesión;
- II. Los requisitos establecidos en el artículo anterior;
- III. Reporte de estudio de campo y demoscópico;
- IV. Dictamen técnico de factibilidad; y
- V. Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte para el otorgamiento de la concesión.

Artículo 12. El otorgamiento de concesiones a través del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditado por

las instancias competentes, en el momento en que lo juzguen pertinente, por lo que se deberán dar todas las facilidades para la realización de las mismas.

La Secretaría de Movilidad y Transporte dará seguimiento y atención a las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron y firman los integrantes de **EL COMITÉ**, en Apetatitlán de Antonio Carvajal a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Rúbrica y sello

ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ
SECRETARIO
EJECUTIVO Y DIRECTOR DE
TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE;
Rúbrica y sello

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMUNICACIONES DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE;
Rúbrica y sello

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Rúbrica y sello

LIC. DAVID GUERRERO TAPIA
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
Rúbrica y sello

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA
MALDONADO TEXTLE
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

